



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Lunes, 30 de julio de 1990. — Número 151

Página 2.061

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Acuerdo 1/1988, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987-1991 ..... 2.062

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Expediente de información pública. Proyecto: Acondicionamiento. Mejora de trazado. Tramo: Oreña-Comillas. Término municipal de Ruiloba ..... 2.062

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Hoznayo y en Hornedo (Entrambasaguas) ..... 2.063

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Concurso de redacción del planeamiento denominado estudio de detalle de la zona comprendida entre la Escuela de Náutica y la playa de Los Peligros, en el término municipal de Santander ..... 2.063

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de «Fleischmann Ibérica, Sociedad Anónima» y expedientes números E-453/89, S-541/90, S-407/90, S-532/90, S-408/90, S-505/90, S-506/90, S-515/90, S-325/90, S-514/90 y S-332/90 ..... 2.063

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Luena. — Subasta de acondicionamiento de caminos en el municipio de Luena ..... 2.066

#### 3. Economía y presupuestos

San Vicente de la Barquera y Bárcena de Cicero. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1990 ..... 2.067

Liérganes, Enmedio, Rionansa y Villaescusa. — Exposición al público de las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1989 ..... 2.067

Laredo. — Exposición al público de las cuentas de: Presupuesto ordinario, administración del patrimonio, de valores individuales y auxiliares, de Tesorería y de recaudación del año 1989 ..... 2.068

Torrelavega. — Exposición al público de la cuenta de administración del patrimonio de 1989 ..... 2.068

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local destinado a bar ..... 2.068

Arenas de Iguña. — Licencia para instalación de gas propano ..... 2.069

Santillana del Mar. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de edificios en el casco histórico de Santillana del Mar ..... 2.069

Reocín. — Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación ..... 2.069

El Astillero. — Aprobar inicialmente el Régimen Especial de Honores y Distinciones ..... 2.069

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 234/87 ..... 2.069

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes de actos administrativos impugnados ..... 2.070

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 323/89 ..... 2.071

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 383/89 ..... 2.071

Audiencia Provincial de Burgos. — Expediente número 566/89 ..... 2.071

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 18/88, 424/88, 432/89, 365/87 y 245/86 ..... 2.072

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 503/87, 296/89 y 652/88 ..... 2.073

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 40/90, 257/90 y 68/89 ..... 2.074

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 244/88, 754/86, 1.332/85, 79/88 y 212/86 ..... 2.075

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987-1991*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se publica el acuerdo:

«El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho, excepto los excelentísimos señores consejeros del País Vasco, Cataluña, Andalucía y Madrid, celebró su vigesimosegunda reunión el día 27 de julio de 1988, previa convocatoria del excelentísimo señor ministro de Economía y Hacienda, presidente del Consejo, con arreglo al orden del día que, entre otros asuntos, incluía el procedimiento de revisión del porcentaje de participación definitivo del quinquenio 1987-1991, como consecuencia de nuevos traspasos de servicios».

Debatida la propuesta de resolución repartida por la Secretaría Administrativa del Consejo, se procedió a su aprobación, en primera votación, por mayoría de treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, sobre treinta y cuatro votos de derecho, que suponen una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3, a), del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación han formulado por escrito voto particular, reservado a los excelentísimos señores consejeros de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y de Canarias, de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 10.3 del Reglamento de Régimen Interior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, una vez aprobada el acta número 22, en la que figura como anexo I en la vigesimotercera sesión plenaria celebrada el 21 de febrero de 1990, se publican para general conocimiento los referidos acuerdos y votos particulares reservados:

### TEXTO DEL ACUERDO

Cuando, como consecuencia de lo dispuesto en el «método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991», y en concreto en sus reglas para la revisión del porcentaje de participación definitivo del quinquenio, dicha revisión haya de producirse utilizando exclusivamente valores de los términos de la fórmula cuya valoración en pesetas del ejercicio 1986 haya sido previamente conocida y aprobada por las respectivas Comisiones Mixtas, la revisión se efectuará de oficio por el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando

el nuevo porcentaje a la Comunidad Autónoma interesada y procediendo a la inclusión del mismo en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio en que haya de surtir efecto, para su aprobación por las Cortes Generales.

*Voto particular que formula el consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias*

«1) La aplicación automática de las revisiones del porcentaje de participación (PPI), una vez resueltos los problemas pendientes, es una actividad puramente matemática, por lo que en principio pudiera admitirse que el porcentaje se fijara por el Ministerio de Economía y Hacienda, una vez analizadas las variaciones anuales que se han de tener en cuenta, conforme al acuerdo de financiación 1986-1991.

2) Sin embargo, en el caso de Canarias no se puede acordar una votación favorable mientras no se resuelvan todos los puntos acordados en la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias de noviembre de 1986 y concretamente:

a) Las derivadas de educación como consecuencia de aumentos de plantilla (85 y 86), trienios atrasados, etc.

b) Las insuficiencias de Puertos e ICONA.

c) Las consignaciones que deben incrementar el PPI de Canarias para la ampliación de la plantilla de Universidades, según Decreto de Transferencias en Materia de Universidades a la Comunidad Autónoma.»

*Voto particular que formula el consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

«Debo manifestar que, al margen de que exista un desacuerdo en la base de partida del sistema de financiación, la propuesta del presidente tiene como base la agilización de un proceso puramente matemático y, por tanto, no hay por nuestra parte ningún inconveniente en proceder a su aplicación sin perjuicio de lo que en el último extremo pueda resultar de la sustanciación de la impugnación del sistema de financiación.»

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Carlos Solchaga Catalán, ministro de Economía y Hacienda.

Santander, 19 de julio de 1990.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, David Puebla Pedrosa.

90/36162

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### *Expediente de información pública*

Proyecto: «Acondicionamiento. Mejora de trazado. Carretera C-6.316. Puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas».

Término municipal: Ruiloba.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado con fecha 20 de julio de 1990 el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El titular y bien afectado se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento: Ruiloba.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, 14, 2.º

#### Propietario afectado por la expropiación

Nombre, excelentísimo Ayuntamiento de Ruiloba; domicilio, Ruiloba, y observaciones, sesenta y nueve postes de alumbrado.

Santander a 24 de julio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

90/36327

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Aurelia Sáez Gallardo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/33747

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Marina Gómez Peña, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Hornedo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/33745

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: «Redacción del planeamiento denominado estudio de detalle de la zona comprendida entre la Escuela de Náutica y la playa de Los Peligros, en el término municipal de Santander».

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Garantías: La provisional de 100.000 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de julio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Convenio colectivo de trabajo de «Fleischmann Ibérica, Sociedad Anónima»

##### Artículo 1º : ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa FLEISCHMANN IBERICA, S.A. y sus trabajadores.

##### Artículo 2º : ÁMBITO PERSONAL

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa.

##### Artículo 3º : ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación tanto en el Centro de Trabajo de Santander, como en el de Puente Arce (Cantabria).

##### Artículo 4º : ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.990 y tendrá una duración de 1 año.

por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Sánchez Penagos, S. L.», domiciliada en calle Alonso, 7, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Sánchez Penagos, S. L.», domiciliada últimamente en calle Alonso, 7, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32388

628

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-515/90, seguido contra «Super Moralejo, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», domiciliada en calle Alta, 71, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Super Moralejo, S. A.», domiciliada últimamente en calle Alta, 71, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32408

636

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-325/90, seguido contra «Soyan, Sociedad Limitada», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Soyan, S. L.», domiciliada en Santiago de Cartes, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Soyan, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Santiago de Cartes, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32409

637

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-514/90, seguido contra «Super Moralejo, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido

por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», domiciliada en calle Alta, 71, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Super Moralejo, S. A.», domiciliada últimamente en calle Alta, 71, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32405

635

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-332/90, seguido contra «Industrias Químicas Drovecol», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Industrias Químicas Drovecol», domiciliada en Teniente Coronel Moreno, 37-39, Madrid, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Industrias Químicas Drovecol», domiciliada últimamente en Teniente Coronel Moreno, 37-39, Madrid, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32404

634

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LUENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la siguiente contratación mediante pública subasta:

Objeto: El acondicionamiento de caminos en el municipio de Luena, según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos don Ramón Díez de Velasco Martínez y aprobado por el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 8.926.628 pesetas (incluido IVA), efectuándose las mejoras a la baja.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el supuesto de que se efectúen reclamaciones se suspenderá la licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Fianzas: Provisional para tomar parte en la subasta, el 2% del tipo de licitación, y definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses contados a partir de la fecha de replanteo.

Presentación de proposiciones: De diez a trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En las dependencias municipales, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) lo que justifica con poder bastante, se compromete a ejecutar la obra de «acondicionamiento de caminos en el municipio de Luena», en el precio de... (letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Luena, 29 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/32147

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 de marzo de 1990 con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

##### Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 44.747.095 pesetas.  
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 44.292.233 pesetas.  
 Capítulo 3: Gastos financieros, 11.543.233 pesetas.  
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 23.800.000 pesetas.  
 Capítulo 6: Inversiones reales, 49.300.000 pesetas.  
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 12.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 18.317.439 pesetas.  
 Total gastos, 204.000.000 de pesetas.

##### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 63.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 12.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 46.700.000 pesetas.  
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 36.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 25.100.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 20.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 204.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1990.—El presidente (ilegible).

90/35041

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de mayo de 1990 con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

##### Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 12.077.906 pesetas.  
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 30.073.392 pesetas.  
 Capítulo 3: Gastos financieros, 12.616.708 pesetas.  
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.873.274 pesetas.  
 Capítulo 6: Inversiones reales, 16.228.923 pesetas.  
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 20.257.223 pesetas.  
 Total gastos, 98.127.426 pesetas.

##### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 24.846.606 pesetas.  
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 17.648 pesetas.  
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 24.501.792 pesetas.  
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 17.290.380 pesetas.  
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 17.290.380 pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 18.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 98.127.426 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero a 11 de julio de 1990.—El presidente (ilegible).

90/35115

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

##### ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión de Cuentas, las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1989, quedan expuestas al público durante quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho más, los interesa-

dos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 460 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Liérganes a 29 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/32706

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas general del presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1989, quedarán expuestas al público durante quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho más puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 460 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1985, de 2 de abril.

Matamorosa a 19 de junio de 1990.—El alcalde, José Manuel Hernández Arozamena.

90/30852

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

#### ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1989, quedan expuestas al público durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Rionansa, 20 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/30721

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### ANUNCIO

Formadas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1989 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villaescusa, 11 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/28722

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, tras ser informados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, las siguientes cuentas:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1989.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1989.

—Cuenta de Tesorería de 1989.

—Cuentas de recaudación de 1989.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo a 4 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

90/27631

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su sesión del día 21 de junio de 1990, la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1989, se pone de manifiesto en la Intervención Municipal, para que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega a 2 de julio de 1990.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

90/32984

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Javier Donas Puertas (Mardonas) ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en avenida de Los Castros, número 34.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer,

puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/34638

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

##### EDICTO

Por El Casón de la Marquesa Residencia Juvenil, se solicita licencia municipal para la instalación de gas propano con destino a alimentación de cocinas y A. C. S. del Casón de la Marquesa, en la finca Marquesa de Henstrosa, Las Fraguas de Iguña, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña a 25 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/32213

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1990, acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de edificios en el casco histórico de Santillana del Mar, área comprendida al Norte de la avenida Le Dorat, con límite en la calle Escultor Jesús Otero, incluida en este ámbito, con el fin de redactar el plan especial de reforma interior de la villa.

Esta suspensión tendrá una duración inicial de un año, que se mantendrá por otro más si, durante el primer período, se produce la aprobación inicial del plan especial de reforma interior de la zona delimitada.

Santillana del Mar a 13 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/29489

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### EDICTO

Aprobados inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 17 de mayo de 1990, el proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del octavo plan parcial El Pindial, se hace pública la exposición al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría y formularse las alegaciones pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín a 18 de mayo de 1990.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

90/24271

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de junio actual, acordó aprobar, inicialmente, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, que consta de diecisiete artículos y dos anexos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por término de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El Astillero, 28 de junio de 1990.—El alcalde accidental, Victoriano García Puente.

90/33270

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 234/87*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 234/87, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación del Banco Industrial del Mediterráneo, contra don Luis Francisco Rodríguez Hoz, doña María Julia Uriarte Cestona, don José Manuel del Valle y doña Marta García Tazón, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 2 de noviembre, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 30 de noviembre, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el 28 de diciembre, a las doce horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya bajo el número 3858000017023487.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana número 9: Vivienda letra G, con acceso por la escalera número 4, situada en la planta tercera y trasero número 20 anejo a esta vivienda, de un edificio sito en esta ciudad, conocido por La Cerámica, que tiene su frente o Norte a la calle Victorina Gaínza, en el polígono de Santa Catalina. Linda: Norte, calle Victorina Gaínza; Sur, patio de manzana y hueco de la escalera; Este, familia Uriarte y ascensor, y Oeste, piso A. Tiene una superficie útil de 86 metros 8 decímetros cuadrados. Tiene una cuota de 3 enteros 730 milésimas por 100. Que al folio 82 del tomo 271, libro 198 de los de esta ciudad, aparece inscrita la finca 22.022. La valoración aproximada en el mercado actual asciende a la cantidad de 10.500.000 pesetas.

Santander a 2 de julio de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/34419

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sala:

334/90. Don Pedro Llano Gómez, contra acuerdo de 8 de febrero de 1990 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sobre denegación de obras para delimitar terreno propiedad del recurrente.

350/90. Don Vicente Gutiérrez Postigo, contra acuerdo de 27 de marzo de 1990 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, sobre archivo de expediente sancionador por no constituir los hechos denunciados infracción administrativa.

351/90. «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», contra acuerdo de 4 de abril de 1990 del Ayuntamiento de Camargo, sobre liquidación del impuesto de plusvalía de los terrenos.

352/90. Don Antonio Gómez Gómez, contra acuerdo de 30 de marzo de 1990 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

sobre liquidación del impuesto de la renta de las personas físicas de no residentes.

353/90. Don Juan Bautista Torre Díaz, contra acuerdo de 23 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, sobre sanción de clausura por un mes del bar «Marrakech».

354/90. «Electra de Viesgo, S. A.», contra acuerdo de 15 de marzo de 1990 de la Dirección General de la Energía, sobre derechos de acometida en suministro de energía a grupos de viviendas, locales comerciales y garajes.

356/90. Don José María Soto Sánchez, contra acuerdo de 15 de abril de 1990 del Ministerio del Interior, sobre sanción de multa por intervención de estupefacientes a clientes del bar «Café Soto», de Santander.

357/90. «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», sobre acuerdo de 3 de marzo de 1990 del Ayuntamiento de Villaescusa, sobre liquidación por licencia municipal de obra de las obras de «ampliación del Sifón de Solía».

361/90. «Chacarra, S. A.», contra acuerdo de 29 de marzo de 1990 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre liquidación apremiada del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1984.

362/90. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, contra acuerdo de 11 de enero de 1990 del Ayuntamiento de Arnauero, sobre autorización a don Pedro Ángel Enguita Ortiz de licencia de obras en San Pantaleón Castillo.

363/90. «Díaz Pérez y Cía.», contra acuerdo de 6 de marzo de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre sanción impuesta por infracción administrativa en materia de contenido efectivo en determinados productos.

364/90. Don Ramón Pérez Bachiller, contra acuerdo de 31 de octubre de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre estructuras orgánicas de las diferentes Consejerías.

365/90. Doña Pilar Orcajo Sánchez y doña Pilar Barquín Obregón, contra acuerdo por silencio administrativo de la Diputación Regional de Cantabria, sobre equiparación funcional a efectos retributivos.

366/90. Doña Rufina Dasgoas Rivas, contra acuerdo de 29 de marzo de 1990 del Ayuntamiento de El Astillero, sobre liquidación del impuesto de plusvalía de los terrenos.

369/90. Don Manuel Gutiérrez Ruiz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sobre licencia de obra concedida a don Manuel Sañudo Laso.

370/90. «Construcciones Jesús Villar Quintana, S. A.», contra acuerdo de 16 de noviembre de 1989 del Ayuntamiento de Santander, sobre denegación de devolución de cantidades abonadas por licencias de obras.

371/90. Don Francisco Gómez de la Garma y otros, contra acuerdo de 30 de abril de 1990 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sobre denegación de dos sesiones extraordinarias solicitadas por el grupo municipal socialista.

372/90. Don Manuel Setién Setién, contra acuerdo de 28 de febrero de 1990 del Tribunal

Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre descubierto de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

373/90. Don Santiago Santisteban Gómez, contra acuerdo de 20 de marzo de 1990 del Ayuntamiento de Laredo, sobre acondicionamiento de local comercial en la planta baja de la residencia «Gran Ducado».

374/90. «Automáticos del Cantábrico, S. A.», y don Carlos Fernández Rivera, contra acuerdo de 28 de marzo de 1990, de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Reglamento para la ejecución de la Ley de Cantabria 3/1988, de 26 de octubre, de Tributación sobre Juegos de Suerte, Envite y Azar.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 1 de junio de 1990.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/28134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 323/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 323/89, a instancia de «Asturiana de Zinc, S. A.», contra resolución de fecha 20 de diciembre de 1988 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, desestimando recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra acuerdo de 22 de octubre de 1988, recaído en expediente de expropiación forzosa número 51/87, por el que se fijó el justiprecio de los bienes expropiados a don Pedro Payno Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/28091

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Expediente número 383/89*

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 383/89, a instancia de don Justo Mayoal Pedraza, abogado en ejercicio, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 3 de

noviembre de 1988, desestimando recurso de reposición formulado por el mismo contra expediente ejecutivo de apremio por contribuciones especiales del ensanche, en expediente de recaudación número 1.656/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de marzo 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/28090

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Segunda

*Expediente número 566/89*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 251. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 22 de mayo de 1990.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 566 de 1989, dimanante de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad número 290/87 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha de 9 de mayo de 1988, ha comparecido, como demandante-apelante, don Manuel Ángel Pereda de Castro, mayor de edad, casado, escultor y vecino de Los Llanos de Arinade, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don José María Terrel Sanz, no ha comparecido el demandado-apelado, don Ángel Pérez Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide confirmar, en lo fundamental la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de los de Santander, pero modificándola en el sentido de imponer las costas de primera instancia al demandado y sin hacer especial declaración en cuanto a las causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, certifico.—Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado.)

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente, en Burgos a 5 de junio de 1990.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

90/30998

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 18/88*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 18/88, a instancia de doña Margarita Gascón Santamaría, mayor de edad, casada, vecina de La Cavada-Riotuerto (Cantabria), representada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, contra don José Luis Sampedro Diéguez, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 25 de junio de 1990.—El magistrado-juez de primera instancia, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/32281

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 424/88*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de separación número 424/88, promovidos por doña Rosalía Paz Rubia, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Baracaldo (Vizcaya), representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, mayor de edad, casado, camarero y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra, en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134.—En Santander a 7 de junio de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación número 424/88, seguidos a instancia de doña Rosalía Paz Rubia, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Baracaldo (Vizcaya), representada por la procuradora señora Mora y dirigida por el letrado señor Castro Rodríguez, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Santander, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Rosalía Paz Rubia, representada por la procuradora señora Mora y dirigida por el letrado señor Castro Rodríguez, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, rebelde, debo decretar y decreto la separación conyugal de los expresados, sin hacer expresa declaración de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 20 de junio de 1990.—El magistrado-juez accidental, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Dolores Saiz López.

90/31447

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 432/89*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de menor cuantía número 432/89, con embargo preventivo, a instancia del «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra la herencia yacente de don Miguel Yágüez Pérez, y contra aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en esta litis.

Por medio del presente se emplaza al demandado, herencia yacente de don Miguel Yágüez Pérez y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicha sucesión y en esta litis, para que en término de veinte días comparezcan en autos en legal forma.

Dado en Santander a 11 de junio de 1990.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/30976

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 365/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de «Inmobiliarias Revias, Sociedad Anónima» (IMRESA), con domicilio en San-

tander, calle Miguel Artigas, 6, 1.ºG, representada por la procuradora doña Ana Escudero, se sigue expediente de dominio 365/87, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Tierra prado radicante en el lugar de Cueto, sitio de Las Cavadas, de cabida 9 carros igual a 13 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, carretera pública; Oeste, don Miguel Farnés; Sur, herederos de don Antonio Vázquez, y Este, don Justo Maliaño.

Inscrita al libro 187, folio 76, finca número 2.221, inscripción sexta, Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

2. Rústica, tierra de prado en el lugar de Cueto, Ayuntamiento de esta ciudad, sitio de Las Cavadas, de 4 carros 18 pies o 6 áreas 61 centiáreas. Linda: Nordeste, don Pedro Villar; Norte, carretera; vendabal, don Manuel Fernández, y Sur, don Antonio Vázquez.

Inscrita al libro 28, folio 21, finca 3.137, inscripción cuarta.

3. Predio rústico, prado radicante en el pueblo de Cueto, sitio de Las Cavadas, mide 10 carros o 15 áreas 2 centiáreas y linda: Oeste, don Justo Maliaño; Este, don Pedro Villar; Norte, carretera, y Sur, don Antonio Vázquez.

Inscrito al libro 231, folio 227, finca 16.900, inscripción primera.

Por medio del presente se cita al titular registral, don Justo Maliaño o sus causahabientes, con último domicilio conocido en Cueto y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 27 de abril de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

90/31518

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 245/86*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en el ejecutivo número 245/86, seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1987. El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Viñuela, en representación de “Banco Bilbao, S. A.”, dirigida por el letrado señor Terrel Sanz, contra don Alejandro Óscar Núñez Ajubita, don Alejandro Núñez Cubero y doña Avelina Ajubita Torrealdea, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse

a los deudores, don Alejandro Oscar Núñez Ajubita, don Alejandro Núñez Cubero y doña Avelina Ajubita Torrealdea y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 643.734 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se impongan a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, expido y firmo la presente, en Santander a 24 de mayo de 1990.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/28083

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 503/87*

Don Antonio Muñiz Díaz, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 503/87 se siguen autos de juicio de separación a instancia de doña Victoria Pilar Valtueño Ucedo, representada por la procuradora señorita Mier Lisaso, contra don Valentín Ochoa Pérez, representado por el procurador señor De Llanos, en los que se ha despachado ejecución por la suma de 820.928 pesetas, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los cuales, por resolución de esta fecha y por ignorarse el domicilio del demandado, se ha acordado trabar embargo sobre el bien de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, y que es el siguiente: La mitad indivisa del ático sito en la calle General Dávila, 79-D, de Santander.

En Santander a 20 de junio de 1990.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díaz.—El secretario (ilegible).

90/31520

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 296/89*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio, se notifica a la demandada, doña Pilar López Cabrera, la sentencia recaída en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 6 de junio de 1990. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 296/89, tramitados en este Juzgado a instancia de don Fernando Errea Zubillaga, representado por la procuradora doña Belén de la

Lastra Olano y asistido por la letrada doña Manuela García Lemos, contra doña María Pilar López Cabrera.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de don Fernando Errera Zubillaga, contra doña María Pilar López Cabrera, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio entre ambos contraído con todos los efectos legales inherentes a esta declaración sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme esta resolución, líbrese de oficio el correspondiente exhorto al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santander a 10 de julio de 1990.—La magistrada jueza sustituta (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/35559

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 652/88*

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 652/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Jelena» y don Jesús Ángel Garay San Miguel y doña María del Carmen Tejería Pomar, en los que se ha despachado ejecución por la suma de 2.059.221 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales por resolución de esta fecha y por ignorarse su paradero y actual domicilio de dichos deudores se ha acordado trabar embargo sobre los bienes de su propiedad y citar de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, sin previo requerimiento de pago, sobre los siguientes bienes:

En la mies del Valle y sitio de La Aguera, antes conocido por sitio de Quintana, llamado Balcones, un prado de cabida 28 carros 71 céntimos, equivalentes a 51 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, finca que se describe a continuación, antes herederos de don Francisco Pérez García; Este, doña Luisa Escalante Blanco, antes herederos de don Francisco Pérez García, y Oeste, herederos de don Manuel Pérez Gutiérrez, antes don Modesto Crespo Viadero.

Inscrita en el tomo 440, libro 58, folio 170, finca 6.919, inscripción primera del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Santander a 21 de mayo de 1990.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

90/28070

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 40/90*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo registrado bajo el número 40/90, de este Juzgado, a instancia de don Alfredo Sánchez Díaz, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Prado en la mies de Arcenado, en el pueblo de Monte, del Ayuntamiento de Santander, con una superficie de 862,67 metros cuadrados, según reciente medición, si bien en el título figuran 788,100 metros cuadrados y en el Catastro 1.240 metros cuadrados, y cuyos linderos antiguos eran: por el Norte, don José Lanza Boo; por el Sur, don Ramón Revilla; por el Este, don Ramón Aparicio, y por el Oeste, don José Lanza Boo. Actualmente sus linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, con fincas propiedad del dicente, y por el Este, carretera». Fue adquirida por el dicente por compra al matrimonio formado por don José Marín Arce y doña Aurora Lanza Riesco, mayores de edad y vecinos de Sevilla, en escritura pública, el día 25 de noviembre de 1988. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, en el libro 54, folio 142, finca 6.338, inscripción 5.ª, a nombre de don Francisco Gutiérrez Toca, en virtud de escritura otorgada el 27 de abril de 1895.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Santander a 28 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32460

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 257/90*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 257/90, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Vargas, 45, re-

presentada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra los herederos desconocidos e inciertos de su finado marido, don Graciano Cabrero Martín y contra cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia y otros, se emplaza a referidos demandados herederos desconocidos e inciertos de su finado marido y a cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia y otros, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1990.—El magistrado juez, Rubén López Tamés.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/28074

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 68/89*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición con el número 68/89, a instancias del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Amalio Sánchez Gutiérrez, contra doña Mercedes del Valle Fernández, don Felipe Antolín Bobio del Valle y doña Antonia Fernández Sañudo, sobre reclamación de 327.674 pesetas.

Y habiéndose admitido a trámite la demanda, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los citados demandados, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 1 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/27425

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 244/88*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 244/88, seguido ante este Juzgado por lesiones por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de diciembre de 1988. El señor juez de instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor

fiscal, en representación de la acción pública, siendo perjudicado don José Ramón González García, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino de Cantabria, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Agustín Lavín Fernández y a don Jesús Daven Pérez a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o cinco días de arresto sustitutorio, caso de impago, y costas por mitad. Debiendo indemnizar también por mitad y en la suma de 15.680 pesetas a don Jesús Herrería Bezanilla y en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia a don José Ramón González García. Declarándose responsables civiles subsidiarias en las partes correspondientes a doña María del Carmen Méndez Fernández y a las compañías «Fénix Peninsular» y «Banco Vitalicio».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ramón González García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 2 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/28117

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 754/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 754/86, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de febrero de 1987. El señor juez de instrucción número siete, don Ángel Madariaga de la Campa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Eva García, siendo responsable civil subsidiario don Francisco Javier Roldán Cuenca, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino de Santander, por daños-imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Eva García Fernández a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 24.631 pesetas a don Alberto López San Juan y costas del juicio. Declarándose responsables civiles subsidiarios a don Francisco Javier Roldán Cuenca y a la compañía de seguros «La Constancia».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ángel Madariaga de la Campa, en funciones.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Roldán Cuenca, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Angel Madariaga de la Campa.

90/28100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación y requerimiento**

*Expediente número 1.332/85*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número siete de Santander, en resolución dictada en autos de juicio de faltas número 1.332/85, sobre hurto, en los cuales se ha dictado auto de firmeza contra don Luis Javier Samanamud Valderrama.

Por medio de la presente, se requiere al citado condenado, cuyo último domicilio conocido era en Santander, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirle en arresto de cinco a que fue condenado en referido juicio de faltas.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado don Luis Javier Samanamud Valderrama, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 14 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/31722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 79/88*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 79/88, seguido ante este Juzgado por agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de octubre de 1988. El señor juez de instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio García González a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 3.500 pesetas a la propiedad de la cafetería «Picos de Europa» y costas del juicio. Absolviéndose libremente a don Daniel Fernández Lastra.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Daniel Fernández Lastra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/28111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 212/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 212/86, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 1986. El señor juez de instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Ángel González Saiz, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino de Santander, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Ángel González Saiz a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 700 pesetas a doña Amada Gómez Díaz y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Ángel González Saiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/28107

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 19 de Noviembre de 1.990.

**Artículo 59 : COMPENSACION Y ABSORCION**

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbidas y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal.

No obstante, las condiciones establecidas por normas de rango superior serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

**Artículo 60 : COMISION MIXTA**

Se constituye una Comisión Mixta, que estará compuesta por un Representante de la Empresa y por el Delegado de Personal de la misma, cuya Comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado.

**Artículo 70 : SALARIOS**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Encargado	75.078,-	1.126.170,-
Analista 1º	64.052,-	960.780,-
Oficial Adm. 1º	76.313,-	1.144.695,-
Oficial Adm. 2º	66.293,-	994.395,-
Auxiliar Adm.	58.306,-	874.590,-
Oficial 1º de fabricación	59.544,-	893.160,-
Oficial 2º de fabricación	57.563,-	863.445,-
Especialista	55.184,-	827.760,-
Peones	52.383,-	785.745,-

**Artículo 80 : ANTIGUEDAD**

Los aumentos por antigüedad, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica tomando como base de aplicación el salario base del presente Convenio y con el límite máximo del 50% del mismo.

**Artículo 90 : PRIMA DE ASISTENCIA**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 3.602,- Ptas mensuales.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad durante el periodo de un mes, dará lugar a la pérdida del 50% de la prima del referido mes, y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el artículo 100 del presente Convenio Colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se consideran a estos efectos como realmente trabajados.

Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de cuatro días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la Dirección de la Empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de la prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

**Artículo 100 : GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una a razón de 31 días de salario base del Convenio, más antigüedad, más complemento personal.

**Artículo 110 : PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 31 días del salario base del Convenio más antigüedad y más complemento personal, que se abonará en el mes de Marzo.

**Artículo 120 : HORAS EXTRAORDINARIAS**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

Categoría	Valor
Encargado	1.674,-
Analista de 1º	1.003,-
Oficial 1º de fabricación	1.355,-
Oficial 2º de fabricación	1.307,-
Especialista	1.084,-
Peón	779,-

**Artículo 130 : JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

**Artículo 140 : VACACIONES**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la Dirección de la Empresa, al objeto de evitar perjuicios o inconvenientes en el proceso de producción.

**Artículo 150 : PLUS DE DISTANCIA**

Los trabajadores con derecho a plus de distancia, percibirán por este concepto, la misma cuantía que han percibido durante el año 1.989, incrementada en un 7,5 %.

**Artículo 160 : DESPLAZAMIENTOS**

Cuando el desplazamiento a una obra situada fuera del centro de trabajo habitual, lleva un tiempo de una hora, esa hora no es computable

a efectos del trabajo normal, es decir, tiene el trabajador que realizar las 8 horas/día reglamentadas, o bien las que estén estipuladas de acuerdo con la distribución que se haga de las 40 horas semanales.

En el caso que el desplazamiento dure más de una hora, las que excedan se entenderá que son correspondientes a la jornada laboral, deduciendo de ellas la hora indicada anteriormente, p.e. tiempo en llegar al punto de trabajo: 5 horas y sobre estas 5 horas se deduce la hora indicada anteriormente, quedando 4 horas de la jornada consumidas en el desplazamiento y, por tanto, el trabajador tiene que realizar las otras 4 horas restantes de su jornada o las que estén reglamentadas.

Si el desplazamiento se produce en sábados, domingos o festivos, esas horas de trabajo no tendrán la consideración de horas extraordinarias y en compensación el trabajador disfrutará ese tiempo empleado en el desplazamiento y obra, en igual cuantía durante la siguiente o siguientes jornadas laborales normales.

Como es norma, las horas empleadas durante la comida, no entrarán dentro de la jornada laboral.

El desplazamiento tiene una compensación monetaria en concepto de dieta de 860,- Ptas. Media dieta.

El traslado hasta el punto de trabajo, fuera del centro de trabajo habitual, será por cuenta de la Empresa, empleando los medios de transporte que ésta indique, y en el caso de que se realice en el vehículo particular del trabajador, aquella abonará a éste a razón de 26,- Ptas/Km. recorrido, englobándose en esta cifra todos los gastos del vehículo, así como peajes de autopistas, aparcamientos, etc.

En atención a la calidad del trabajo que se realice en las reparaciones o montajes de obras refractarias a realizar fuera del centro de trabajo habitual de la Empresa, ésta establece unas primas especiales de acuerdo con el siguiente baremo.

Obra de gunitado	2.000,- Ptas/jornada
Obra de apisonado	1.500,- " "
Obra de hormigonado	1.000,- " "

Si por necesidades urgentes, durante la realización de una obra, se pasaran, en una sola jornada, de 12 horas trabajadas, las primas serán de doble cuantía.

Si los trabajos a realizar son los propios que se efectúan en el centro de trabajo habitual, moliendas, clasificaciones de materias primas, ensacado, mezcla de materiales, piezas prefabricadas, carga y descarga de camiones, cribados, etc. pero que por necesidades de la Empresa se puedan realizar fuera del centro de trabajo, estos no devengarán las primas especiales indicadas anteriormente, pero sí las dietas de salida.

Las horas extraordinarias realizadas tanto durante la jornada laboral como las realizadas los domingos, festivos o sábados, son todas de igual cuantía, al estar en todas ellas incluidas las 4 indicadas por la Ley, y se pagarán de acuerdo con los valores establecidos en el presente Convenio.

**Artículo 170 : LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

**Artículo 180 : PRENDAS DE TRABAJO**

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o pantalón y camisa cada 6 meses.

**Artículo 190 : SEGURO DE ACCIDENTES**

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de Seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de la fábrica y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) Dos millones de Ptas. por fallecimiento del trabajador.
- 2) Cuatro millones de Ptas. por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán elegidos por el titular de la póliza en cada caso.

**Artículo 200 : LEGISLACION COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación general o específica sobre cada materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Santander a 19 de Junio de 1.990

Por la Empresa

Por los trabajadores  
EL DELEGADO DE PERSONAL

90/33559

684

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-453/89, seguido contra don José Francisco García Obregón, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don José Francisco García Obregón, domiciliado en Maliaño, calle Juan XXIII, 10-3-C, por infracción de normas de

empleo, se impone sanción de 500.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a don José Francisco García Obregón, domiciliado últimamente en Juan XXIII, 10, 3-C, Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 22 de junio de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/33123

671

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-541/90, seguido contra doña Clotilde Dos Santos, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Clotilde Dos Santos, domiciliada en General Dávila, 56, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Clotilde Dos Santos, domiciliada últimamente en General Dávila, 56, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32313

615

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-407/90, seguido contra «Limpiezas Dobra, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Limpiezas Dobra, S. L.», domiciliada en travesía del Cubo, 2, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Dobra, S. L.», domiciliada últimamente en travesía del Cubo, 2, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32425

644

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-532/90, seguido contra «Construcciones C. A. G.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido

por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones C. A. G.», domiciliada en Castilla, 14-3, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones C. A. G.», domiciliada últimamente en Castilla, 14-3, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32309

613

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-408/90, seguido contra doña Montserrat Arroyo Pla, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Montserrat Arroyo Pla, domiciliada en Alta, 7, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Montserrat Arroyo Pla, domiciliada últimamente en Alta, 7, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32428

645

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-505/90, seguido contra don Luis Alonso Elorza Noriega, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Alonso Elorza Noriega, domiciliado en calle Deva, s/n., por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Luis Alonso Elorza Noriega, domiciliado últimamente en calle Deva, s/n. hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32392

629

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-506/90, seguido contra «Sánchez Penagos, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido